

11/69

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 02 MAY 2005

VISTO: los decretos 512/966 de 19 de octubre de 1966 y 286/000 de 4 de octubre de 2000;

RESULTANDO: que las normas de referencia facultaron al Ministerio del Interior para autorizar el ingreso de la fuerza pública en locales comerciales, industriales y similares, centros de enseñanza públicos o privados, centros de asistencia médica, públicos o privados y organismos públicos ocupados por empleados, obreros, estudiantes o cualquier otra persona, cuando medie solicitud expresa por parte del titular de la empresa respectiva o de las autoridades competentes de las instituciones en cuestión;

CONSIDERANDO: I) que las situaciones que regulan las normas citadas en el VISTO refieren a conflictos de derechos que se encuentran reconocidos en la Constitución de la República;

II) que las contiendas entre particulares o entre éstos y la Administración deben resolverse ante el Poder Judicial;

III) que de acuerdo a lo expresado precedentemente, es pertinente derogar los Reglamentos de que se trata, a fin que los interesados ocurran a la vía judicial correspondiente a los efectos de preservar y garantizar los derechos en juego;

IV) que por lo expuesto, procede derogar los precitados decretos 512/966 y 286/000 ;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 7, 32, 53, 57 y 181 numeral 2º de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. Deróganse los Decretos 512/966 de 19 de octubre de 1966 y 286/000 de 4 de octubre de 2000.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, etc.


VAZQUEZ

Dil